



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00417 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2015

VISTOS: El escrito presentado por la Empresa de Transportes Señor de Locumba Tours S.A., con fecha 08 de julio del 2013, debidamente representada por su Gerente General Oswaldo Gómez Gutiérrez; en el procedimiento sancionador iniciado con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00552 y el Acta de Constatación N°002224, ambas de fecha 25 de marzo del 2013 y confirmadas con Resolución Gerencial N° 0347-2013-GSC/MPMN; sobre la que se interpuso recurso impugnativo de reconsideración, que fue resuelto con Resolución Gerencial N°0654-2013-GSC/MPMN, del 05 de junio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

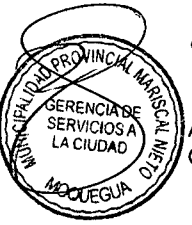
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN, de fecha 05 de junio del 2013, se declara infundado el recurso de reconsideración presentado, con Expediente N° 013456, por la Empresa de Transportes Señor de de Locumba Tours S.A., en contra de la Resolución Gerencia N° 0347-2013-GSC/MPMN, que confirma la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00552 y el Acta de Constatación N°002224, impuesta a dicha Empresa para que pague en Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la suma de S/1,480.00 Nuevos Soles, por haber incurrido en la infracción de código CISA N° 50 en forma reiterativa, "Por operar establecimiento sin contar con la Licencia de Apertura", tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN;

Que, la Empresa de Transportes Señor de Locumba fue notificada con la Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN el miércoles 12 de junio del 2013, a las 15.10 pm, siendo recepcionada por don René Oswaldo Gómez Gutiérrez, en el inmueble ubicado en la Av-Ejército N° 135. Pero con escrito signado con expediente N° 018849, recepcionado por la Entidad el 08 de julio del 2013, la Empresa en mención presentó el recurso impugnativo de apelación, en contra de la Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios; sin embargo el recurso de apelación presentado por la Empresa de Transportes Señor de Locumba Tours S.A, representada por su Gerente General Oswaldo Gómez Gutiérrez, en contra de la Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN, se realizó 18 días perentorios de haber sido notificado; es decir, fue presentado en forma extemporánea, deviniendo en improcedente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Transportes Señor de Locumba Tours S. A., representada por su Gerente General René Oswaldo Gómez Gutiérrez, contra la Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN, expedida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por haberse presentado en forma extemporánea.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR consentida la Resolución Gerencial N° 0654-2013-GSC/MPMN, de fecha 05 de junio del 2013.

ARTÍCULO TERCERA.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Empresa de Transportes Señor de Locumba Tours S. A., en su domicilio legal de la Av. Ejército N° 135 de la Ciudad de Moquegua, con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Encargando a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

